

ASUNTO: EI QUE SE INDICA
CIUDAD ACUÑA, COAHUILA A 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

2/71

LICENCIADO R. [REDACTED]
DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
REGION NORTE II EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle a usted en relación al oficio número interno DRNII/ [REDACTED] 2022 recibido por esta autoridad en fecha 7 DE JUNIO DEL 2022, donde se solicitada, dar cumplimiento a lo solicitado por parte de la licenciada [REDACTED] VISITADORA ADJUNTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Esta representación social informa que dentro de la agencia a mi cargo se cuenta con una carpeta de investigación con número [REDACTED] NUC: COA/PG/RG/AC [REDACTED] instruida en contra de [REDACTED] por el delito de DAÑOS POR CULPA DE CUANTÍA MÍNIMA ilícito previsto y sancionado por los numerales 301,302 fracción I, 306 en relación al numeral 40 del código penal del estado de Coahuila de Zaragoza, en agravio de [REDACTED], esta representación social manifiesta lo siguientes en base a la queja presentada por la imputada [REDACTED], ante la comisión de derechos humanos del estado de Coahuila de Zaragoza,

Como primer punto [REDACTED] refiere que el suscrito le manifestó ser la responsable del accidente, hecho que el suscrito corrobora con el informe policial homologado suscrito por los elementos de seguridad pública municipal de nombre [REDACTED] de fecha 04 de mayo del año en curso, donde los elementos de transito marcan como vehículo número 1 y presunto responsable LINEA, DODGE, GRAN CARAVAN, MODELO 2001, EN COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR [REDACTED]. El cual se desprende el mismo informe que era conducido por una persona del sexo femenino de nombre [REDACTED] de 30 años de edad, los cuales la ponen a disposición de esta representación social el día 04 de mayo del año en curso a las 11:00 horas; por lo cual siendo el día 04 de mayo del año en curso, aproximadamente a las 15:00 horas, se presentó ante las instalaciones de esta dependencia una persona de nombre [REDACTED] DE 32 AÑOS DE EDAD, quien manifestó ser ya persona afectada de dicho accidente, la cual fue canalizada ante el suscrito, la cual en ese momento presentó la denuncia correspondiente, por lo cual se mandó a pedir a la persona de nombre [REDACTED], para ser escuchada y realizara su llamada correspondiente y avisara que se encontraba detenida respetando en todo momento sus derechos constitucionales que se le otorgan según lo dispuesto por el artículo 20 apartado B de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así mismo en esa misma fecha 04 de mayo del año

ib: Noelia S.

21: 12:00

ca: 15-06-22

"lealtad y honor al servicio de Coahuila"

en curso aproximadamente a las 18:00 horas, se presentó una persona del sexo masculino de aproximadamente 32 años quien dijo ser esposo de la imputada, la cual de igual manera se mandó a pedir nuevamente de las celdas a [REDACTED] para que pudiera tener pláticas con su esposo y no se vulnerara ningún derecho, posteriormente el día 06 de mayo del año en curso, aproximadamente a las 11:00 horas acudió una persona del sexo femenino quien manifestó ser tía de la persona detenida dándole nuevamente acceso a [REDACTED] a platicar y hablara con ella para que se pudiera resolver la situación jurídica y se respetaran su derechos constitucionales como imputado dentro del proceso.

En segundo término existe un nombramiento y entrevista de imputado donde obran datos generales de [REDACTED], el cual fue debidamente asistida por un defensor particular de nombre [REDACTED] de fecha 06 de mayo del año en curso a las 10:00 horas, donde de viva voz no se acepta la responsabilidad y manifiestan que una vez que salga el dictamen de responsabilidad por parte del perito si sale responsable la imputada se hará cargo de los daños ocasionados a la víctima.

Se cuenta con el dato de prueba consistente en dictamen de tránsito terrestre donde se le atribuye la responsabilidad a LINEA, DODGE, GRAN CARAVAN, MODELO 2001, EN COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR [REDACTED], vehículo conducido por la hoy imputada [REDACTED], suscrito por el perito oficial de esta dependencia licenciado [REDACTED] DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Así mismo se cuenta con diversos datos de prueba consistente en un dictamen de valuación de daños ocasionados al vehículo marcado como vehículo II MARCA FORD, TIPO EXPLORED, MODELO 2014, EN COLOR NEGRA CON NUMERO DE SERIE [REDACTED]

Obra así mismo dictamen de valuación de campo suscrito por el perito oficial de esta dependencia licenciado [REDACTED] DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL DETERMINA EL VALOR DE LOS DAÑOS POR UNA CANTIDAD DE \$9,375, obrando diverso dictamen de valuación donde se ratifica los daños totales del vehículo por la cantidad de \$14,210 de fecha 11 de mayo del año en curso suscrito por el perito oficial de esta dependencia licenciado [REDACTED], donde se le hizo mención a la imputada el contenido de dicho dictamen y la diferencia de las cantidades igual se le puso a la vista a ella y su defensor el ya mencionado. Por lo cual siendo dato de prueba ajeno o realizado por el ministerio público, toda vez que el mismo es realizado por un perito experto en la materia.

Así mismo en cuanto a la devolución de dicho vehículo propiedad de [REDACTED], no se había realizado por esta representación social toda vez que la misma no acreditaba la propiedad del mismo vehículo de manera objetiva con los documentos originales y copias del mismo, así mismo no se cumplían con los requisitos mencionados en el numeral 239 del código nacional de procedimientos penales.

"lealtad y honor al servicio de Coahuila"

Por lo cual los hechos atribuidos a esta autoridad no son realizados de manera objetiva, toda vez que en ningún momento se violan derechos fundamentales de la persona que se le imputa la comisión del delito y la probable participación del mismo, así mismo en todo momento se le respeta su derechos fundamentales lo anterior con fundamento 20 apartado b de la carta magna.

Anexando 54 fojas útiles de la presente carpeta que acreditan mi dicho.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD
TRAMITACION MASIVA DE CASOS

LIC. F



Plataforma Emisoras del Estado
Coahuila de Zaragoza

UNIDAD DE TRAMITACION MASIVA
DE CASOS
REGION NORTE II